



Dirección General de Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA FINANCIACIÓN EN CENTROS CONCERTADOS DE ACTIVIDADES EN HORARIO EXTRAESCOLAR PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y DE LA INTEGRACIÓN ESCOLAR DE LOS ALUMNOS CURSO 2011-12

Mediante las Instrucciones esta Dirección General de 29 de agosto de 2011, se establecieron las condiciones y el procedimiento para dotar de financiación a los centros docentes concertados que organicen actividades en horario extraescolar dirigidas al apoyo y refuerzo de aprendizajes básicos, estudio asistido, y otras de carácter cultural, científico, artístico y deportivo que contribuyan a la mejora del éxito escolar y la integración de los alumnos en el centro.

De acuerdo con los criterios y proceso de selección previstos en la disposición Quinta de las Instrucciones citadas, las Direcciones de Área Territorial han valorado los proyectos presentados por los centros y realizado la propuesta provisional. En consecuencia, procede que esta Dirección General autorice la financiación a los centros para la realización de estas actividades durante el curso 2011-2012, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, esta Dirección General HA RESUELTO

Primero

Autorizar la financiación a los centros concertados que constan en el Anexo I para la realización de las actividades indicadas en el mismo durante el curso 2011-2012.

Segundo

Se desestiman y no se autoriza la financiación de aquellas otras actividades solicitadas que no constan en el Anexo I, por no estar dentro de lo previsto en las disposiciones Primera, Segunda y Tercera de las Instrucciones de 29 de agosto de 2011 ya citadas, o por exceder la disponibilidad presupuestaria.

Tercero

Para la aprobación de las actividades objeto de financiación se ha tenido en cuenta el orden priorizado de centros elaborado por las comisiones técnicas de valoración de las Direcciones de Área Territoriales.

La dotación máxima anual por actividad aprobada está ajustada a las cantidades establecidas en la instrucción sexta de las Instrucciones de 29 de agosto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927030586361307027817

Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA FINANCIACIÓN EN CENTROS CONCERTADOS DE ACTIVIDADES EN HORARIO EXTRAESCOLAR PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y DE LA INTEGRACIÓN ESCOLAR DE LOS ALUMNOS

CURSO 2011-12

Mediante las Instrucciones esta Dirección General de 29 de agosto de 2011, se establecieron las condiciones y el procedimiento para dotar de financiación a los centros docentes concertados que organicen actividades en horario extraescolar dirigidas al apoyo y refuerzo de aprendizajes básicos, estudio asistido, y otras de carácter cultural, científico, artístico y deportivo que contribuyan a la mejora del éxito escolar y la integración de los alumnos en el centro.

De acuerdo con los criterios y proceso de selección previstos en la disposición Quinta de las Instrucciones citadas, las Direcciones de Área Territorial han valorado los proyectos presentados por los centros y realizado la propuesta provisional. En consecuencia, procede que esta Dirección General autorice la financiación a los centros para la realización de estas actividades durante el curso 2011-2012, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, esta Dirección General HA RESUELTO

Primero

Autorizar la financiación a los centros concertados que constan en el Anexo I para la realización de las actividades indicadas en el mismo durante el curso 2011-2012.

Segundo

Se desestiman y no se autoriza la financiación de aquellas otras actividades solicitadas que no constan en el Anexo I, por no estar dentro de lo previsto en las disposiciones Primera, Segunda y Tercera de las Instrucciones de 29 de agosto de 2011 ya citadas, o por exceder la disponibilidad presupuestaria.

Tercero

Para la aprobación de las actividades objeto de financiación se ha tenido en cuenta el orden priorizado de centros elaborado por las comisiones técnicas de valoración de las Direcciones de Área Territoriales.

La dotación máxima anual por actividad aprobada está ajustada a las cantidades establecidas en la instrucción sexta de las Instrucciones de 29 de agosto.



Comunidad de Madrid

La dotación máxima por cada centro que ha participado en esta convocatoria, se ha fijado en 7.200 euros anuales, por lo que determinadas actividades han quedado excluidas al superar dicho límite.

Para ello, en los casos en que la cuantía total solicitada por el centro superara el límite al que se refiere el párrafo anterior, se han priorizado las actividades previstas en el apartado 1.A de la instrucción sexta de las Instrucciones de 29 de agosto.

Dado que las actividades que se aprueban están sostenidas parcialmente con fondos públicos, esta Dirección General, con carácter orientativo, recomienda que la cuota establecida para las familias no exceda de cinco euros mensuales por hora semanal de actividad. En todo caso, se recomienda asimismo que las familias participantes realicen al menos una aportación económica mínima de cinco euros mensuales por actividad.

Cuarto

Las cantidades aportadas por la Consejería de Educación deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

- Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades.
- Adquisición de materiales didácticos y fungibles para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de las actividades en horario extraescolar aprobadas por la presente resolución.

Previo al libramiento de la financiación aprobada para el curso 2011/2012, una vez resuelta la convocatoria, el centro deberá comunicar por escrito a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (C/ Alcalá 32, 6ª planta. Madrid 28014) que las actividades han comenzado a desarrollarse conforme a lo previsto en la programación, según el modelo recogido en el Anexo II.

En aquellos casos en los que el centro, por motivos de la financiación aprobada o de organización de la actividad, tenga que realizar modificaciones respecto a lo programado en cuanto a número de grupos o plazas ofertadas, deberá reflejarlo en el Anexo II y adjuntar al mismo una memoria explicativa.

La financiación de las actividades en horario extraescolar tiene carácter finalista. Los centros solicitantes quedan obligados a desarrollar las actividades cuya financiación haya sido aprobada, salvo casos debidamente justificados. En estos casos, el centro deberá presentar por escrito la renuncia razonada a la financiación de la actividad, conforme al modelo presentado en el Anexo III.

Los centros presentarán la justificación del destino de la financiación junto con la justificación anual de cuentas del centro. Por su carácter no lucrativo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927030586361307027817

La dotación máxima por cada centro que ha participado en esta convocatoria, se ha fijado en 7.200 euros anuales, por lo que determinadas actividades han quedado excluidas al superar dicho límite.

Para ello, en los casos en que la cuantía total solicitada por el centro superara el límite al que se refiere el párrafo anterior, se han priorizado las actividades previstas en el apartado 1.A de la instrucción sexta de las Instrucciones de 29 de agosto.

Dado que las actividades que se aprueban están sostenidas parcialmente con fondos públicos, esta Dirección General, con carácter orientativo, recomienda que la cuota establecida para las familias no exceda de cinco euros mensuales por hora semanal de actividad. En todo caso, se recomienda asimismo que las familias participantes realicen al menos una aportación económica mínima de cinco euros mensuales por actividad.

Cuarto

Las cantidades aportadas por la Consejería de Educación deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

- Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades.
- Adquisición de materiales didácticos y fungibles para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de las actividades en horario extraescolar aprobadas por la presente resolución.

Previo al libramiento de la financiación aprobada para el curso 2011/2012, una vez resuelta la convocatoria, el centro deberá comunicar por escrito a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (C/ Alcalá 32, 6a planta. Madrid 28014) que las actividades han comenzado a desarrollarse conforme a lo previsto en la programación, según el modelo recogido en el Anexo II.

En aquellos casos en los que el centro, por motivos de la financiación aprobada o de organización de la actividad, tenga que realizar modificaciones respecto a lo programado en cuanto a número de grupos o plazas ofertadas, deberá reflejarlo en el Anexo II y adjuntar al mismo una memoria explicativa.

La financiación de las actividades en horario extraescolar tiene carácter finalista. Los centros solicitantes quedan obligados a desarrollar las actividades cuya financiación haya sido aprobada, salvo casos debidamente justificados. En estos casos, el centro deberá presentar por escrito la renuncia razonada a la financiación de la actividad, conforme al modelo presentado en el Anexo III.

Los centros presentarán la justificación del destino de la financiación junto con la justificación anual de cuentas del centro. Por su carácter no lucrativo,



Comunidad de Madrid

la suma de la financiación aprobada y la aportación de las familias no podrá exceder el coste efectivo total de la actividad.

Quinto

El Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y supervisión a lo largo del curso del programa de actividades en horario extraescolar aprobado y financiado en cada centro.

Los centros presentarán, al término de las actividades extraescolares realizadas durante el curso escolar y antes del día 10 de junio de 2012, una memoria anual conforme al modelo del Anexo VIII que se recoge en las *Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de 29 de agosto de 2011, para la organización y financiación en centros concertados de actividades en horario extraescolar para la mejora del éxito académico y de la integración escolar de los alumnos*, para la evaluación de las actividades que hayan sido financiadas mediante la presente Resolución. De esta memoria se presentarán dos ejemplares, una con destino al Servicio de Inspección Educativa y otra dirigida a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada.

El Servicio de Inspección Educativa, a la vista del seguimiento realizado a lo largo del curso y de la memoria de evaluación presentada por el centro, elaborará un informe valorativo del desarrollo de las actividades.

Antes del 10 de julio de 2012, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.- Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (C/ Alcalá 32 - 6ª planta, 28014 Madrid) los informes valorativos anuales del Servicio de Inspección Educativa.

Sexto

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 1 de diciembre de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por Javier Restán Martínez
Organización: Comunidad de Madrid
Huella dig.: 2bd8d13be4ee7938e4b4ec695de381bb0a190c0a



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927030586361307027817

la suma de la financiación aprobada y la aportación de las familias no podrá exceder el coste efectivo total de la actividad.

Quinto

El Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y supervisión a lo largo del curso del programa de actividades en horario extraescolar aprobado y financiado en cada centro.

Los centros presentarán, al término de las actividades extraescolares realizadas durante el curso escolar y antes del día 10 de junio de 2012, una memoria anual conforme al modelo del Anexo VIII que se recoge en las Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de 29 de agosto de 2011, para la organización y financiación en centros concertados de actividades en horario extraescolar para la mejora del éxito académico y de la integración escolar de los alumnos, para la evaluación de las actividades que hayan sido financiadas mediante la presente Resolución. De esta memoria se presentarán dos ejemplares, una con destino al Servicio de Inspección Educativa y otra dirigida a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada.

El Servicio de Inspección Educativa, a la vista del seguimiento realizado a lo largo del curso y de la memoria de evaluación presentada por el centro, elaborará un informe valorativo del desarrollo de las actividades.

Antes del 10 de julio de 2012, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.- Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (C/ Alcalá 32 – 6a planta, 28014 Madrid) los informes valorativos anuales del Servicio de Inspección Educativa.

Sexto

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 1 de diciembre de 2011 EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA
EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por Javier Restán Martínez Organización: Comunidad de Madrid Huella dig.:
2bd8d13be4ee7938e4b4ec695de381bb0a190c0a